

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-09-391

El **Consejo Politécnico**, mediante sesión ordinaria efectuada el día 26 de septiembre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...); (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y **APROBAR** la **recomendación** de la **Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2024-139**, acordada en sesión del viernes 13 de septiembre de 2024, contenida en el anexo (18 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0045-O**, del 23 de septiembre de 2024, dirigido al rector subrogante, Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:



C-Doc-2024-139.- MISION, VISION Y COMPETENCIAS DE LA MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN DE MARCA TRANSMEDIA DE LA FACULTAD DE ARTE, DISEÑO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, FADCOM.

Con base en el oficio Nro. **ESPOL-FADCOM-DO-0184-2024** de fecha 04 de septiembre de 2024, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo Ph.D., Vicerrectora de Docencia de la ESPOL, suscrito por el MSc. Carlos Eduardo Gonzalez Lema, Decano de FACDOM Subrogante, relativo a la resolución del consejo de la unidad realizado el 27 de agosto del 2024, referente a la aprobación de la misión, visión y competencias específicas de la Maestría en Comunicación de Marca Transmedia de FADCOM:

RESOLUCIÓN CUA-FADCOM-2024- 053

Se pone en conocimiento a los miembros del Consejo de Unidad Académica, la propuesta presentada en la resolución MCMT-FADCOM-001-2024 del Comité Académico de la Maestría en Comunicación de Marca Transmedia, relativa a la aprobación de la misión, visión y competencias propuestas para el mencionado programa. Tras una exhaustiva revisión, el Consejo de Unidad propone modificaciones en la propuesta original, las cuales quedan reflejadas de la siguiente manera:

Misión: Cooperar con la sociedad, complementando la formación de profesionales líderes creativos e innovadores en la comunicación entre la marca y su audiencia a través de múltiples plataformas y experiencias.

Visión: Ser un programa referente nacional e internacional, líder en la formación de estrategias expertos en comunicación de marca transmedia, que impulsen la innovación en el ámbito empresarial y socio-cultural.

Competencias:

- **Desarrollo de estrategias en Ecología de medios, Audiencias y Tendencias:** Desarrollar estrategias que integren teorías del comportamiento del usuario en entornos híbridos, para maximizar el impacto de la marca en contextos diversos y dinámicos, analizando y aplicando tendencias actuales y futuras en el comportamiento de las audiencias
- **Diseño de mensaje y experiencia transmedia:** Desarrollar relatos y mensajes visuales y/o audiovisuales que se distribuyan eficazmente a través de diversas plataformas digitales y analógicas, con el fin de crear conexiones emocionales sólidas, y fortalecer la identidad y la presencia de la marca.
- **Gestión de multiplataforma:** Diseñar estrategias de gestión de marca transmedia que integren múltiples plataformas y audiencias, optimizando la interacción y el compromiso con la marca a través de experiencias coherentes y enriquecedoras.

Una vez analizados los cambios, el consejo de unidad aprueba la actualización de la Misión- Visión y Competencias Especificas de la Maestría en Comunicación de Marca Transmedia.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR la actualización de la misión, visión y competencias específicas de la Maestría en Comunicación de Marca Transmedia de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, FADCOM.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC

